

# Boletín de la Enseñanza

---



Se publica los días 10, 20 y

---

30 de cada mes ♦♦♦♦♦♦♦♦

---

El Director: Antonio F.<sup>ez</sup> de Molina.

---

BADAJOS: TIPOGRAFÍA Y LIBRERÍA «EL

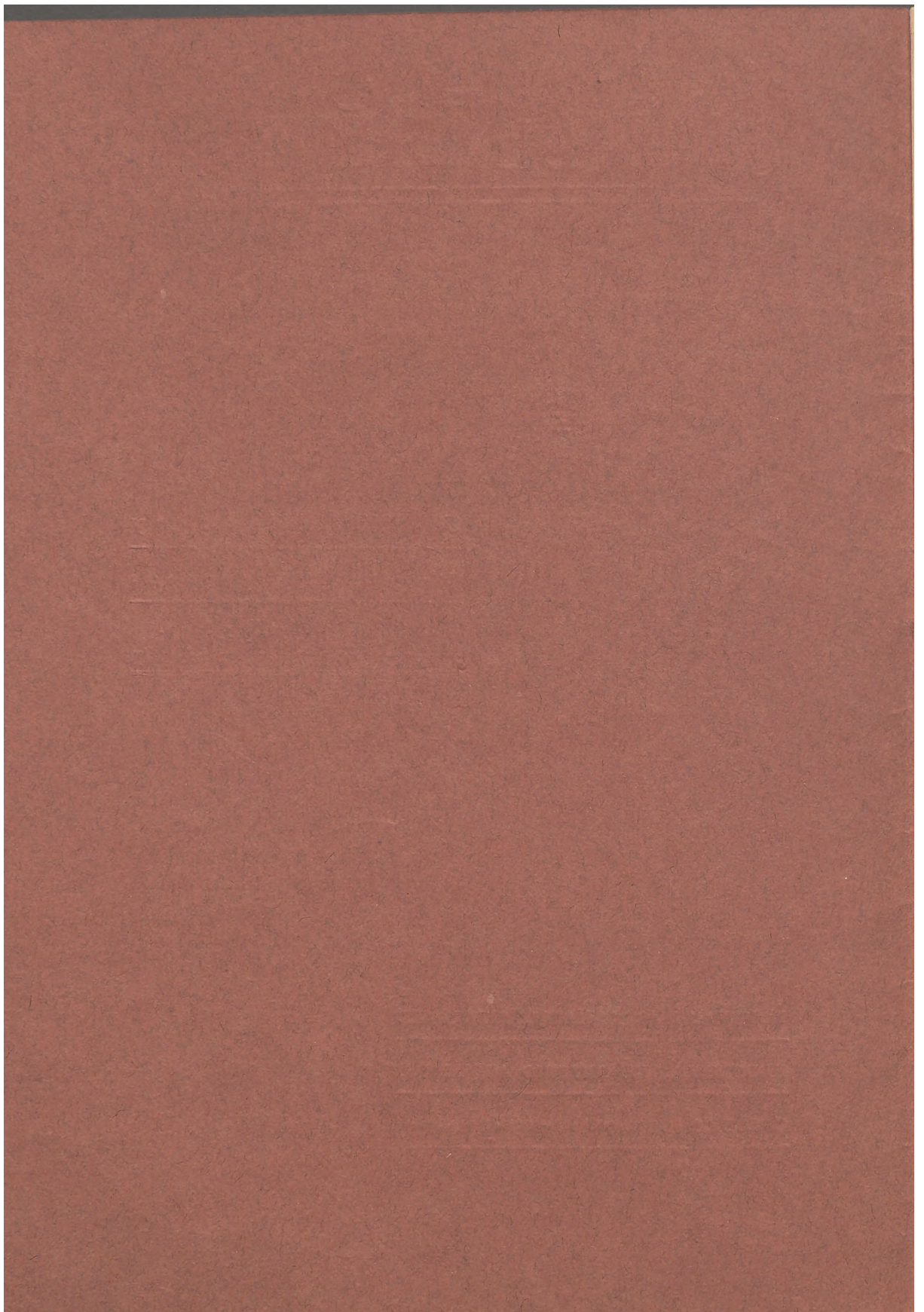
---

PROGRESO», DE ANTONIO ARQUEROS,

---

CALLE LARGA

---



# Boletín de la Enseñanza

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

Director, Antonio Fernández de Molina.

---

---

## Saludo y programa

El BOLETÍN DE LA ENSEÑANZA, antes de expresar cuáles son sus propósitos, ha de dirigir un cariñoso saludo á la Prensa toda y al público culto, cuya benevolencia solicita.

Fundamos este periódico para que viva vida larga y feliz procurando el bien general, no para que choque con las demás publicaciones; porque no creemos, diga lo que diga el antiguo refrán, que sea nuestro enemigo el de nuestro oficio, ni que la lucha tenga siempre que entablarse con tanta mayor crueldad cuanto más afines sean las especies que quieran conservar la existencia. Son muy grandes el mundo de la naturaleza y el cielo de las ideas, y, por tanto, muchos hombres y muchas nobles empresas pueden convivir sin dañarse bajo las leyes armónicas de la justicia.

Hemos de tratar lo mismo las cuestiones capitales que las secundarias, con un perfecto *impersonalismo*, si se permite la expresión francesa. Ni el odio ni el afecto han de influir en nuestros juicios. El periódico no será incensario de sus propios ídolos ni puñal que hiera á los enemigos.

Es claro que la Redacción defenderá sus convicciones desinteresadas con tenacidad y valentía; pero al mismo tiempo respetará y dará cabida en sus páginas á las opiniones más opuestas, siempre que sean sostenidas con lealtad que persiga un fin puramente científico.

Y nada de política menuda ni de egoismos; porque la Prensa sólo merece tal nombre cuando es algo así como la manifestación viril de una superior conciencia colectiva que, prescindiendo de pasiones y de intereses exclusivos, procura la armonía de todos los hombres bajo leyes generales de justicia y libertad.

Nuestro BOLETÍN DE LA ENSEÑANZA, salvo casos excepcionales impuestos por la necesidad ó la oportunidad, se dividirá en cinco secciones: *Doctrinal, Disposiciones oficiales de España y de los principales países de Europa y América, Información relativa á la Junta de Instrucción pública y centros docentes de la capital, Asuntos varios, Consultas y correspondencia*; y en todas sus páginas perseguiremos, animados por el mejor deseo, aunque nuestras fuerzas son muy escasas, el mejoramiento de la Patria y muy especialmente de la región extremeña por medio de la cultura, defendiendo cuanto pueda beneficiar á la enseñanza y á su apostolado, desde la Granja Agrícola hasta la Universidad y desde lo oficial y reglamentario hasta la libre expansión del pensamiento científico fuera de los estrechos círculos académicos.

Y con esto terminamos sin hacer más promesas. Este primer número es como una improvisación que el tiempo y las circunstancias han aconsejado, y por esto rogamos á nuestros lectores que nos perdonen sus defectos. En el porvenir, serán mayores nuestros esfuerzos y más numerosa la lista de nuestros colaboradores, que seguiremos procurando entre las per-

sonalidades más salientes en los diversos ramos del saber.

## LA REDACCIÓN.



## Sección Doctrinal

Honramos nuestro primer número con el siguiente notabilísimo trabajo del catedrático de la Universidad Central, don Manuel Sales Ferré.

### **La conciencia social espontánea**

La conciencia social recorre en su evolución las mismas dos grandes fases que la individual: espontánea y reflexiva. En la fase espontánea, la conciencia colectiva no delibera, sus acciones son automáticas, respuestas proporcionadas á los estimulantes, siendo las circunstancias externas las que principalmente dirigen los movimientos del cuerpo social. Sus modos de acción son los mismos que los de la conciencia individual: el reflejo y la sugestión. A la manera que el individuo, cuando siente un fuerte pinchazo en la extremidad de un dedo, retira al punto la mano, ó cuando se le infiere un insulto, palidece y se lanza de súbito sobre el maldiciente, de la propia suerte cuando un grupo de hombres dominados por un mismo sentimiento ó interés, colocados en la misma disposición de ánimo, reciben una fuerte emoción, responden instantáneamente á ella con una actitud de arrojo ó de fuga, de agresión ó de defensa, sin darse cuenta de lo que hacen. Tal es el acto reflejo. La sensación actúa por separado sobre cada individuo, y llevada por los nervios aferentes á la médula espinal, determina, sin subir al cerebro, una corriente refleja, que trasmitida por los medios eferentes, contrae los músculos y produce la actitud correspondiente. El aplauso espontáneo en que rompe un auditorio cuando el orador acierta á interpretar fielmente sus deseos, el pánico que tantas veces se ha apoderado de los soldados en las batallas, á menudo sin causa justificada, son ejemplos de actos sociales reflejos.

Lo es también, aunque conteniendo una síntesis más compleja de elementos mentales, el estado de conciencia que provocan los símbolos, tales como los totemes de las tribus, los himnos nacionales, las banderas de las ciudades y naciones, ciertas palabras ó frases, como *Dios, Patria, Rey*, en los tiempos pasados: *igualdad, libertad, solidaridad* en los corrientes. Signos de la unidad colectiva, tribal, ciudadana ó nacional, estos objetos evocan en la conciencia de cada individuo los elementos mentales comunes á todos los asociados—tradiciones, historia, creencias, glorias, aspiraciones—determinando el mismo estado de conciencia en todos.

Poco difiere del reflejo la sugestión. El reflejo es la respuesta inconsciente á una idea. He aquí toda la diferencia. Porque la idea, del mismo modo que la sensación, no es solamente un estado de conciencia, es también un impulso á obrar. Con razón Fouillée llama tuerza á las ideas; con razón se repite hace tiempo que pensar una cosa es empezar á ejecutarla. La idea, en efecto, es el comienzo de la acción. Concebir la idea de escribir una carta, coger la pluma y ponerse á escribirla es todo uno; ver un periódico en el extremo de una mesa, ocurrirse el pensamiento de leerlo y alargar la mano para cogerlo, son actos que se suceden instantáneamente. Este impulso á obrar, inherente á toda idea, sólo puede ser contenido por la presencia de otra idea contrariante. Tal es el caso del estudiante, que se resiste á la idea de ir al teatro por no dejar de estudiar la lección del día siguiente. Prestar atención á varias ideas opuestas es reflexionar, deliberar, criticar. Mas cuando la idea contrariante no se presenta ó cuando, caso de presentarse, no es atendida, la que se halla en posesión de la conciencia se realiza indefectiblemente, impulsivamente. Entonces se obra por sugestión. Apartar la atención de todas las ideas presentes en la conciencia de los oyentes, excepto una, la que el orador trata de inculcar, es el fin de la elocuencia, y cuando este fin se consigue, el público realiza la idea como un autómeta, votando si se trata de asambleas deliberantes, ó lanzándose á la empresa, por aventurada que ésta sea, como se lanzaron los cruzados á la voz de Pedro el Ermitaño.

Sin embargo, el reflejo y la sugestión, aún en el caso de provocar movimientos colectivos, según acabamos de ver, siguen siendo procesos individuales, y así obran por separado sobre cada individuo, resultando la acción colectiva de la coincidencia de responder todos los individuos de análoga manera al mismo estimulante. El proceso impulsivo propia-

mente colectivo es la sugestión social, consistente en el influjo que mutuamente se ejercen los individuos reunidos, tendiendo cada uno á pensar y obrar al tenor que los demás piensan y obran. Sabido es que el cobarde se torna valiente cuando ve á sus compañeros lanzarse con intrepidez al peligro; que el héroe vacila viendo á los suyos retroceder. La respuesta de cada individuo al mismo estimulante, ya se aviva con las respuestas análogas de los demás, ya se debilita con la censura callada ó ruidosa. Si en un auditorio uno de los oyentes rompe en aplausos sin que nadie lo secunde, se queda frío y siente clavársele como puñales las miradas que le dirigen los demás; por lo contrario, si todos le secundan, redobla el aplauso y su entusiasmo crece. Hasta puede darse el caso de que el estímulo individual no exista y actúe únicamente el contagio social, como cuando uno ó varios individuos toman las de Villadiego sin otro motivo que el de ver huir á sus compañeros.

En la sugestión social, hay dos elementos que considerar: la extensión y la intensidad. En punto á la extensión, la sugestión social ejerce su imperio sobre todos los ámbitos de la sociedad, desde el grupo de dos personas hasta las más grandes multitudes, desde las frías compañías comerciales hasta las apasionadas asambleas políticas. La ejerce el padre sobre los hijos, el maestro sobre los discípulos, el anciano sobre los jóvenes, el orador sobre los oyentes, el escritor sobre los lectores, y todos, lectores, oyentes, jóvenes, discípulos é hijos, la ejercen recíprocamente entre sí. Al lado de la sugestión normal está la patológica de la locura, el suicidio y el crimen. «Nadie se mueve, obra ni piensa, dice Sergi, sino por efecto de una sugestión, y esta sugestión puede extenderse de un sólo individuo á varios, á muchos, puede propagarse á lo lejos como una epidemia, dejando á unos ilesos, atacando á éstos benignamente, á aquéllos con violencia.» «Toda la vida intelectual, afirma Tarde (1), considerada en su causa primera y desde el punto de vista social, es una sugestión de persona á persona.» Ninguna agrupación, cualquiera que sea su clase y sus elementos, efímera ó duradera, antigua ó moderna, sin exceptuar las corporaciones doctas ni las congregaciones religiosas, deja de estar sometida más ó menos á este proceso. Hasta las naciones se han dejado llevar con frecuencia á acciones impulsivas desastrosas, como Francia, en 1870, lanzándose frenética á

(1) *Revue Philosophique*, No viembre 1884.

una guerra para la que no estaba preparada y que le ocasionó el desastre de Sedán; como España, en 1898, creyendo, inocente, derribar de un soplo el poder de los Estados Unidos, y pagando su temeridad con la pérdida de las Colonias y de su honor.

En cuanto á la intensidad de la sugestión, depende ésta del número de los individuos agrupados y del grado de su cultura. Cuando más numeroso el grupo, más fuerte la sugestión, pudiendo formularse esta ley: la intensidad de la sugestión crece en razón directa del número de individuos que la comparten en un mismo lugar y tiempo. ¿Hasta dónde puede llegar esta intensidad? Por el camino del bien, hasta el heroísmo; por el camino del mal, hasta la ferocidad. Por lo contrario, á superior grado de cultura, sugestión más débil, pudiendo formularse esta otra ley: la intensidad de la sugestión está en razón inversa del grado de cultura de los individuos que la experimentan. Las corporaciones sólidamente constituidas, provistas de larga tradición y de fuerte espíritu colectivo, que cubren sus vacantes con personas de cierto grado de cultura, designadas ya por el libre voto de los miembros, ya mediante pruebas de capacidad, como Tribunales de justicia, Claustros de profesores, Cabildos catedrales y Academias, son poco accesibles á la sugestión. Las Asambleas y Juntas elegidas por el voto popular, entre personas de todas clases y condiciones, como Ayuntamientos, Diputaciones y Parlamentos, son fácilmente sugestionables. Las multitudes reunidas al azar con motivo de una manifestación, reunión pública ó otro suceso cualquiera, en que suelen predominar los analfabetos y á las que se juntan los vagos y no pocos dotados de instintos perversos, son incapaces de obrar de otro modo que por el reflejo ó la sugestión. Las multitudes son, en las sociedades modernas, el asiento de la conciencia social espontánea.

M. SALES FERRÉ.

---

## Sección Oficial.

---

*Gaceta* del 18 de Mayo: Instrucción pública.—Universidad Central. Concurso para la provisión de tres plazas de Ayudantes de Clínica de la facultad de medicina de dicha Universidad, dotadas con el haber anual de 1.500 pesetas. Se-



rán requisitos indispensables para ser admitidos al concurso primero, poseer el título de Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; no exceder de cinco años desde la fecha de los ejercicios de Licenciado y tercero, haber sido alumno interno en propiedad en cualquiera facultad de medicina del reino. Las solicitudes y sus justificantes deberán ser presentadas en la Secretaría de la facultad dentro de los quince días siguientes al del anuncio.

*Gaceta* del 19 de Mayo: Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real orden concediendo al catedrático de la facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, D. Vicente Gay Giménez, la subvención de 3.000 pesetas para ampliar sus estudios sobre Economía política en Alemania.

Otra disponiendo se anuncie nuevamente á oposición la Cátedra de Química industrial inorgánica y de Metalurgia, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid. Instrucción pública. Subsecretaría. Anuncio de la vacante anterior.

Tribunal de oposiciones. Lista de opositores admitidos y excluidos para las oposiciones á la Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho de los Institutos de Lérida y Teruel.

*Gaceta* del 20 de Mayo: Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: Real Decreto suprimiendo la Junta consultiva del Instituto Geográfico y Estadístico y aprobando el Reglamento para el régimen del Consejo del servicio geográfico.

Otro nombrando Jefe de segunda clase del cuerpo de Ingenieros geógrafos á D. Eduardo Escribano y García.

*Gaceta* de 21 de Mayo: Real orden de 9 de Mayo concediendo al catedrático numerario de la facultad de Medicina de Sevilla, D. Enrique Suñer y Orduña, la subvención de 3.000 pesetas sobre su sueldo de profesor para que desde 1.º de Octubre del corriente año hasta 30 de Septiembre de 1907, pueda pasar á Alemania con objeto de ampliar estudios sobre los métodos de exploración clínica.

*Gaceta* de 22 de Mayo: No contiene ninguna disposición del Ministerio de Instrucción pública.

*Gaceta* del 23: Real orden disponiendo se anuncie á concurso de traslado la Cátedra de Derecho civil, vacante en la Universidad de Sevilla.

*Gaceta* de 24 de Mayo: Real orden sobre provisión de una cátedra de la escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Valencia; la del 25 de Mayo no contiene ninguna dis-

posición del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

*Gaceta* del 26 de Mayo: Real orden que sigue:

Ilmo. Sr.: Siendo de sumo interés y urgente necesidad, para organizar de un modo más perfecto el importante servicio de la instrucción primaria, la existencia de un «Registro Central» en el que se inscriban al detalle y minuciosamente cuantos datos con aquél se relacionan, á fin de que, complementando los de la Estadística, facilite en todo momento la exacta apreciación del Estado y funcionamiento del Magisterio público de primera enseñanza, y á su vez sirva de base en su día para formar el escalafón del mismo;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.<sup>a</sup> Se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el «Registro Central de Instrucción pública primaria».

2.<sup>o</sup> Este Registro Central se dividirá en dos Secciones: una, que comprenderá todas las Escuelas públicas, y otra, los Maestros que las desempeñen en propiedad.

3.<sup>o</sup> Estas dos Secciones se formarán separadamente por papeletas, que contendrán los datos siguientes:

A. Para las Escuelas:

1. Pueblo.
2. Provincia.
3. Rectorado.
4. Clase de la Escuela.
5. Su sueldo legal.
6. Su situación actual.
7. Condición del local.
8. Alumnos matriculados.
9. Nombre y apellidos del Maestro que la desempeña

en propiedad.

10. Nombre y apellidos de los Auxiliares que tenga, sueldo que disfrutan y medio legal de su ingreso.

B. Para los Maestros:

1. Nombre y apellidos.
2. Fecha del nacimiento.
3. Pueblo y provincia de naturaleza.
4. Títulos y profesionales y académicos.
5. Escuela pública que desempeña en propiedad.
6. Fecha de su posesión.
7. Pueblo y provincia.
8. Su clase.
9. Sueldo legal.

10. Escuelas que ha desempeñado.
11. Fecha y procedimiento legal del ingreso.
12. Fecha y procedimiento legal de los nombramientos posteriores.
13. Mayor sueldo legal disfrutado ó reconocido.
14. Premios.
15. Castigos.

4.º Estas papeletas se ordenarán en la Sección de Escuelas, por provincias, y en cada una de ellas, por índice alfabético y separadamente, las de niños de las de niñas; y en la Sección de Maestros, por riguroso orden alfabético, con separación completa entre los dos sexos.

5.º Las papeletas se distribuirán por el Ministerio á las Juntas provinciales, que las remitirán á las Juntas locales.

6.º Una vez recibidas, las Juntas locales procederán á la inserción de los datos reclamados, que deberán extenderse con relación al 1.º de Julio del corriente año de 1906, fechadas en este mismo día, con buena letra y toda claridad y teniendo á la vista los datos oficiales y las hojas de servicios certificadas de los interesados.

7.º Al final de cada papeleta firmará la conformidad el Secretario de la Junta local y se estampará el sello oficial de la misma.

8.º Cumplido el servicio por las Juntas locales con anterioridad á 1.º de Agosto próximo, remitirán las papeletas ordenadas á las Juntas provinciales, que verificarán la revisión y confrontación de todos los datos en el plazo máximo de un mes, poniendo el Visto Bueno el Secretario de la Junta y estampándose el sello oficial de ésta.

9.º Las Juntas provinciales, una vez terminado su cometido, remitirán las papeletas al Ministerio, ordenadas y clasificadas en la forma establecida en el número 4.º de esta Real orden.

10. Recibidas en el Ministerio, se procederá inmediatamente á la formación de las dos Secciones de este Registro Central.

11. Para la debida unificación del servicio, los datos y la conformidad de las Juntas locales se estamparán por esta primera vez en las papeletas, con relación al 1.º de Julio próximo venidero; por lo tanto, en lo sucesivo, á partir de esta última fecha, toda variación que ocurra con relación á las Escuelas públicas ó á los Maestros de cada localidad, se hará constar por la Junta local en la papeleta respectiva qu con la fecha correspondiente ó en la forma prevenida y e

el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, se remitirá á la Junta provincial, cuyo Secretario la diligenciará en igual plazo, enviándola al Ministerio, donde será registrada en cuanto se reciba.

12. De los errores ó falsedades que contengan estas papeletas, así como del retraso ó del incumplimiento del servicio, serán responsables los Secretarios de las Juntas locales y los de las provinciales, á quienes, una vez comprobado el hecho, podrá imponérseles la multa ó corrección correspondiente á la falta cometida.

13. Las papeletas que se den de baja en cada una de las dos Secciones de este Registro Central como resultado de las variaciones de las Escuelas y en el personal de Maestros, se archivarán con separación y por el mismo procedimiento alfabético determinado en el núm. 4.º de esta Real orden, á fin de conservar clasificados los antecedentes respectivos.

14. Las Juntas locales, las provinciales y los Rectorados establecerán estos Registros parciales para todas las Escuelas y para todos los Maestros de sus respectivas jurisdicciones administrativas y académicas, que se llevarán en la forma anteriormente determinada.

15. Para la perfecta realización de este servicio, la Subsecretaría, los Rectorados, las Delegaciones regias, los Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales, y los Alcaldes, Presidentes de las Juntas locales, cuidarán del exacto cumplimiento de lo que queda preceptuado y de su inspección y vigilancia, dictando las disposiciones que consideren oportunas y convenientes para su ordenado y completo funcionamiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 Mayo de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio. »

*Gaceta* de 28 de Mayo: Reales órdenes de personal y otra de 21 de Mayo, resolutoria de un expediente sobre reconocimiento de derechos á los maestros comprendidos en el art. 5.º del R. D. de 31 de Mayo de 1902, disponiéndose, de conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, que la única restricción impuesta á los maestros que han pasado al sueldo de 825 pesetas, por virtud de dicho R. D., es la de obtener posteriores ascensos; y en su consecuencia pueden trasladarse á escuelas de igual dotación por permuta

y concurso y jubilarse con arreglo á las disposiciones generales vigentes.

\* \* \*

## Del Instituto de esta Capital

Han sido ya designados por el Sr. Director de dicho Centro docente los días en que se verificarán los exámenes de los alumnos de los Colegios incorporados, en la forma que á continuación expresamos:

Colegio de «San José, de Villafranca, los días 4 y 5, para los cursos 1.º 3.º y 6.º y 8 y 9, para los cursos restantes.

«Nuestra Sra. de la Hermosa de Fuente de Cantos, día 4.  
«Santa Ana» Mérida, días 4 y 5.

«El Carmen», Badajoz, días 6, 9, 10, 12 y 13.

«Nuestra Sra. de la Piedad», Almendralejo día 7

«Hernán Cortés», Villanueva de la Serena, día 9.

«El Salvador», Llerena, día 10.

«La Purísima Concepción», Zafra, días 10 y 11.

«Imaculado Corazón de María», Don Benito, días 11, 12 y 13.

«Nuestra Sra. de Armentera», Cabeza del Buy, días 12 y 13.

«Arias Montano», Fregenal de la Sierra, día 14.

Se advierte que los alumnos de cada colegio deben presentarse en el Instituto el día antes del primero que para sus exámenes tengan señalados, á fin de empezar á practicar el ejercicio escrito que la Ley previene.

\* \* \*

Terminados los exámenes de la enseñanza *no oficial, colegiada*, darán principio los de la *no oficial no colegiada* (libres), comenzando por los de ingreso y debiendo presentarse por riguroso orden de matrícula.

\* \* \*

## Junta provincial de Instrucción pública

*Las Alteraciones ocurridas en las nóminas del personal*

*de primera enseñanza de esta provincia en el mes actual son las siguientes:*

#### PARTIDO DE ALMENDRALEJO

Baja. - D. Pedro Carretero Molano, en la propiedad de la auxiliaria de Villafranca, por haber tomado posesión de igual cargo en Mérida.

#### BADAJOS

Idem. D.<sup>a</sup> Adelaida Bigeriego Gutierrez, auxiliar propietaria de las escuelas de esta Capital que ha cesado por consecuencia de haberle sido concedida la clasificación que como jubilada por edad tenia solicitada.

#### DON BENITO

Alta. D.<sup>a</sup> Consuelo Catalan, en la auxiliaria de Guareña como interina, se le consignan los meses de Abril y Mayo, por completarse la documentación que justifica su entrada en nómina.

Idem.—D.<sup>a</sup> Leonor Verela Pita, como propietaria en la escuela de Manchita, segun justificantes, se le acreditan los haberes correspondientes á 22 dias del mes actual y ocho á D.<sup>a</sup> Mercedes Haba, que interinamente venia desempeñando dicha escuela.

Idem.—D.<sup>a</sup> Luisa Morales como auxiliar interina de Medellín que tiene completa su documentación.

#### FUENTE DE CANTOS

Baja. - D.<sup>a</sup> Ascensión Máximo Ruano, maestra de Monesterio por fallecimiento.

#### FREGENAL

Baja. D.<sup>a</sup> Isabel Oliva Dopido, en la propiedad de la escuela de Bodonal, por haber pasado á servir á la provincia de Huelva.

Idem.—D. Diego Santalucia y Amaya, en la interinidad de la auxiliaria de Burguillos por haber tomado posesión el propietario.

Alta.—D. Algimiro Martín en la propiedad de la auxiliaria anterior.

#### HERRERA DEL DUQUE

Alta.—D. Francisco López Madrid, en la interinidad de la escuela de Herrera.

Idem.—D. Severiano Sanz Marcos, en la propiedad de la escuela de Siruela.

Idem. D.<sup>a</sup> Basilisa Dominguez en la propiedad de la auxiliaria de niñas de Talarrubias.

### MÉRIDA

Alta.—D. Pedro Carretero Molano en la propiedad de la auxiliaria de Mérida.

Baja. D.<sup>a</sup> Maxima Mateos en la propiedad de Mérida.

Alta.—D.<sup>a</sup> Maxima Mateos, en la escuela de párvulos que dirige en Mérida D.<sup>a</sup> Eulogia Sánchez Brano.

Idem.—D.<sup>a</sup> Inocencia Sanchez Gonzalez, en la propiedad de la auxiliaria del Montijo.

Baja.—Catalina Sánchez Favato en la interinidad del mismo pueblo.

### LLERENA

Alta.—D. Juan Emiliano Martin, en la interinidad de la escuela de Campillo.

### PUEBLA DE ALCOCER

Baja.—D.<sup>a</sup> Leonor Varela Pita, en la propiedad de la escuela de Baterno.

Alta. D. Máximo Garcia Delgado, en la interinidad de la escuela anterior.

Idem.—D.<sup>a</sup> Regina Rodriguez, en la propiedad de la escuela de Navalvillar de Pela.

Idem.—D.<sup>a</sup> Eugenia Mocha Rodriguez, en la propiedad de la auxiliaria de la escuela anterior.

Baja.—D. Manuel Fernandez López, en la auxiliaria de Peñalsordo.

### VILLANUEVA DE LA SERENA

Alta. D.<sup>a</sup> Blasa Cisneros en la interinidad de la auxiliaria de Villanueva.

Idem. D.<sup>a</sup> Aquilina Muñoz, en la propiedad de otra auxiliaria del mismo pueblo.

\* \* \*

Por el Jefe de la Sección de Instrucción pública con el Gobernador, Presidente de la Junta, han sido despachados desde el día 21 del actual, los asuntos de trámite siguientes:

DIA 21. Se remitió á la Junta Central de derechos pasivos un resguardo que acredita la entrega de 5.687 pesetas 78 céntimos, importe de los descuentos verificados por los

habilitados á los maestros en las nóminas satisfechas en el mes de Abril último.

Ha sido cumplimentado el nombramiento de Maestro interior de la escuela pública de niños de Villanueva de la Serena, hecho por la Subsecretaría á favor de D. Octavio Trejo Sanchez, comunicándolo al Alcalde y al interesado, que deberán dar cuenta á la Junta provincial de la fecha en que tenga lugar la posesión.

Solicitar del Gobernador Civil de Ciudad-Real que remita á éste Gobierno para su entrega á D.<sup>a</sup> Dionisia Ana Escobar, residente en esta Capital, su título de Maestra de grado superior.

Se ha remitido al Rector de la Universidad de Valladolid, un recibo que acredita haberse hecho entrega á D. Diego Guerrero Cabanillas, de su título de licenciado en derecho.

Han sido comunicadas las órdenes de la Junta Central de derechos pasivos á D.<sup>a</sup> Dolores Sanz Navarro de Valencia del Ventoso, concediéndole la pensión de orfandad, á D.<sup>a</sup> Pilar Mateos, de Zarza junto Alange, la viudedad á Doña María Ruíz Durán, de Orellana la Sierra, las clasificaciones como jubilada y á los herederos del Maestro jubilado de Fuente de Cantos, concediéndoles el cobro de los haberes devengados por dicho Maestro á su fallecimiento.

Ha sido remitido diligenciado al habilitado, de los maestros de Don Benito D. Vicente Pajares, el expediente de la auxiliar propietaria de dicho pueblo D.<sup>a</sup> Carmen Cánovas, á quien se concede un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, dándole cuenta á la Junta local y á la interesada, que deberá decir á la Junta cuando empieza á usar de la licencia y cuando se restituye á su cargo.

Para la resolución del Ministerio de Instrucción pública ha sido remitido el expediente que incoa D.<sup>a</sup> Baldomera Vázquez Ortiz, solicitando se le conceda la jubilación por edad, como maestro de la escuela pública de Calamonte.

DIA 23. Han sido remitidas á la ordenación general de pagos las nóminas de todos los maestros de la provincia, correspondientes al presente mes, de que ya en otro lugar hablamos.

Al Rectorado del distrito se le remite con informe favorable una instancia de la auxiliar que fué de las escuelas de Campanario D.<sup>a</sup> Dolores Magariño, que pretende continuar sirviendo dicha auxiliaría en la cual ha cesado.

DIA 25. Se le ha comunicado á los maestros de San Vicente de Alcántara una orden que por la Presidencia se le



pasa al Alcalde para que no limite la libertad de los maestros en el régimen y funcionamiento de la escuela.

DIA 26 y 28. Han sido cumplimentados los nombramientos interinos siguientes, hechos por el Rectorado de Sevilla: el de D. Luis Martín González, para auxiliar de la escuela de Bienvenida; de D. Juan de las Heras Macho, para la de Berlanga y el de D.<sup>a</sup> Olimpia Cobos Losna para la de Mérida.

DIA 29. A las autoridades respectivas se dá cuenta de diferentes posesiones y ceses ocurridos y se remiten los presupuestos firmados por el Sr. Gobernador del Partido de Mérida y Llerena.

\* \* \*

Se ha firmado por el Sr. Gobernador para su publicación en el *Boletín Oficial* la interesante circular sobre pagos de alquileres de casas para los maestros, que á continuación publicamos íntegra.

## “Junta Provincial de Instrucción Pública

### CIRCULAR

Son muchos los Ayuntamientos de esta provincia que tienen consignados en sus presupuestos créditos con destino á los Maestros para pago de alquileres de casa, los cuales no se satisfacen con la debida puntualidad, dando lugar á reclamaciones por parte de los perceptores, que en la generalidad de los casos son desatendidas.

Desconocen sin duda los Ayuntamientos, porque á otro género de causas maliciosas no es creible que obedezca tal resistencia, que estas atenciones son de carácter puramente municipal que directamente tienen que atender, confundiendo con aquellas otras que pasaron á cargo del Estado; y debido á esta creencia entienden que no están obligados á satisfacer los alquileres de casas, pues que suponen que el Estado los paga como un emolumento más, reintegrándose previamente de los Ayuntamientos con los recursos destinados por la ley para las obligaciones de primera enseñanza.

A desvanecer este error, que ya en casos determinados y particulares se ha venido haciendo, tiende esta Circular, dictada con carácter general, para que en lo sucesivo el incumplimiento de las órdenes de pago de alquiler no tenga por escudo tan equivocada creencia.

Y como estoy dispuesto á cortar de raiz tan censurable abandono, normalizando este servicio tan importante y que tanta perturbación trae á los Maestros de las escuelas públicas, porque tienen que destinar parte de su haber al cumplimiento de los contratos de arrendamientos de casas por no pagarles puntualmente los Ayuntamientos los créditos presupuestados á tal objeto, prevengo á los Sres. Alcaldes de aquellos Ayuntamientos que tengan atraso por tal concepto, que sin disculpa ni pretexto alguno satisfagan los descubiertos por alquileres, señalándoles para ello el plazo de un mes; y advirtiéndoles que de no verificarlo así, les será impuesta la multa correspondiente, haciéndola efectiva por la via de apremio, sin perjuicio de exigirles la responsabilidad criminal que hubieren contraído por acordar pagos de carácter voluntario y obligatorios diferibles con preferencia al que es objeto de esta Circular.

De los pagos que vayan realizando se servirán dar cuenta, y con objeto de conocer con exactitud al finalizar el plazo señalado, qué Ayuntamientos son los que no han prestado debido cumplimiento á lo que anteriormente se dispone, encarezco á los Sres. Maestros á quienes afecta, pasen á esta Junta relación detallada de los débitos que los respectivos Ayuntamientos tengan con ellos por tal concepto para tomar los acuerdos correspondientes.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes, Concejales y Maestros para el debido cumplimiento.

Badajoz 26 de Mayo de 1906.—El Gobernador-Presidente, *Jaime Aparicio*.—El Secretario de la Junta Provincial, *Antonio Chorot*.»

\* \* \*

En la Sección correspondiente verán los señores maestros la Real orden recientemente dictada, creando en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes un Registro Central de Instrucción Pública primaria. Como el asunto es importante y se señalan plazos fijos para la remisión de los documentos, nos permitimos indicar á los señores maestros se provean con tiempo de las hojas de servicios certificadas para que puedan las Juntas locales llenar las papeletas, y como éstas tienen que ser revisadas y confrontadas por el Secretario de la Junta provincial, deberán remitir dos ejemplares de hojas de servicios con los justificantes, para que sean certificadas, devolviéndose una y reservándose la otra en la Secretaría para la confrontación.

# Para los Maestros

La casa más importante que existe hoy en esta capital y provincia, en cuanto al ramo de librería y material de escuela se refiere, es la de

## ARQUEROS,

situada en la calle Larga, número 48, (frente á la Diputación Provincial).

Ella tiene en sus almacenes cuantos libros han editado para la niñez las casas de Hernando, Palucie, Calleja, Santiago Rodríguez, de Burgos y Carbonell y Estevez, de Barcelona, y si algo le faltase, bastaría la más ligera indicación de un maestro para que fuese adquirido.

Extraordinario surtido en papel caligráfico Iturzaeta, Caballero y otros autores; tinteros, plumas, palillos, pizarras, pizarrines, tiza, carteles, muestras, mapas, esferas, etc., etc.

Descuentos al contado.

Obras literarias y científicas de los mejores autores nacionales y extranjeros.

Impresos de presupuesto y cuentas y recibos de material.

Postales en raso, tornasol, platinos, brillantinas, platinotipi, etc.

No hay quien pueda competir con esta casa en tales artículos, ni en objetos de escritorio, en los que cuenta objetos de gran novedad y valía.

No lo olviden los Maestros: Librería de Arqueros, Calle Larga, número 48, Badajoz.

# “Boletín de la Enseñanza,,

Se publica los días 10, 20 y 30.

*Dirección: Sepúlveda, núm. 10.*

*Precios de suscripción:* Un trimestre, 2'50 pesetas.—Anuncios á precios convencionales.—Pago adelantado.—La administración del periódico no girará á los suscriptores, debiendo estos realizar el pago directamente.

No se devuelven los originales, aunque no se publiquen.

Toda la correspondencia se dirigirá al domicilio del director, Sepúlveda, núm. 10.

---

## Colegio del Carmen

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Enseñanza.

Director: D. José López Prudencio.

VICE-director: D. Jesús Rincón Giménez.

Licenciados en Filosofía y Letras.

Espacioso local. Profesorado numeroso y con larga práctica en la Enseñanza.

Incorporado al Instituto.

**DONOSO CORTÈS, 8,**

**Badajoz**